



1700-37

RESOLUCION N°

1118--

FECHA:

31 MAR 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Resolución No. 0472 de 2017 y la Resolución No. 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y

### CONSIDERANDO

Que mediante el oficio radicado bajo el consecutivo interno No. 2023329002770 del 29 de marzo de 2023, el señor **ALEXANDER FONSECA CRISTANCHO**, en su condición de representante legal del **CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022**, con NIT: 901624820-1, presenta documento de Medidas de Manejo Ambiental para los predios denominados **TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA**, ubicados en el municipio de Salamina, Magdalena, identificados por la alcaldía municipal como sitios de aprovechamiento y reutilización de residuos de construcción y demolición -RCD-, en cumplimiento de las directrices y obligaciones establecidas en la Resoluciones Nos. 0472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el **CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022**, obrando en su condición de gestor de -RCD-, presenta la siguiente documentación:

- Copia de certificado expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Salamina, a través del cual identificada los predios **TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA**, como sitios de aprovechamiento y reutilización de RCD. En dicho certificado se relaciona las cédulas catastrales y folios de matrículas de los predios.
- Documento de medidas de manejo ambiental para la actividad de aprovechamiento y reutilización de RCD.
- Copia del Decreto No. 002 de 2022, por medio del cual se declara el estado de calamidad pública en el municipio de Salamina, debido al persistente riesgo de inundación por el proceso erosivo y de sedimentación en la margen derecha del río Magdalena.

Que mediante Auto No.439 del 24 de marzo de 2023, **CORPAMAG** admite el documento de Medidas de Manejo Ambiental para los predios denominados **TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA**, ubicados en el municipio de Salamina, Magdalena, identificados por



1700-37

1118--

RESOLUCION N°

31 MAR 2023

FECHA:

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

la alcaldía municipal como sitios de aprovechamiento y reutilización de residuos de construcción y demolición -RCD-.

Que en el artículo segundo del Auto No. 439 de 2023, se ordenó realizar la evaluación de la documentación presentada y constatar que reúna los requisitos mínimos establecidos en la Resolución No. 472 de 2017 y la Resolución No 1257 de 2021, para efectos de adelantar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el marco normativo vigente.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

“(...)

*...En cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y luego de la visita, realizada el treinta y uno (31) de marzo de 2023, el CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022 anexa la información pertinente para dar viabilidad al proyecto de sitio de disposición final RCD así:*

1. *Formato de inscripción del CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022 como gestor de residuos de la construcción y demoliciones RCD ante CORPAMAG.*
2. *Certificados de tradición y libertad de matrículas inmobiliarias de los predios (El Taberinto Dos, Villa Eliana Tres y La Bonga) (N° 228-301, 228-970, 228-2960) oficina de registro de instrumentos públicos de Sitio Nuevo – Magdalena.*
3. *Autorización de los propietarios de los predios “El Taberinto Dos, Villa Eliana Tres y La Bonga”, para disposición final RCD.*
4. *Certificado de uso del suelo de los predios “El Taberinto Dos, Villa Eliana Tres y La Bonga”.*
5. *Permiso de autorización de la alcaldía de Salamina al CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022 para la disposición de RCD, en los predios “El Taberinto Dos, Villa Eliana Tres y La Bonga”.*
6. *Copia de los documentos de identificación de los señores Jaime Castro Villegas, propietario del predio “El Taberinto Dos y Villa Eliana Tres” y Carlos Guillermo Acosta Montero, Carmen Acosta Montero, Celina Acosta Montero, Cristina Acosta Montero,*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1118--

31 MAR. 2023

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

*Ernesto Luis Acosta Montero y Anyis Paola Cervantes Zarco propietarios del predio “La Bonga”*

7. *Solicitud del CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022 a la secretaria de planeación para la autorización de disponer RCD, en los predios “El Taberinto Dos, Villa Eliana Tres y La Bonga”.*
8. *Plano del sitio de disposición final de RCD.*
9. *Rut de CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022.*
10. *Copia del documento de identidad del representante legal del CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022.*
11. *Certificado del INVIAS, que se está ejecutando el contrato por parte del CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022*
12. *Formato de Reporte RCD*
13. *Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, conforme a lo dispuesto en la resolución N°472 de 2017.*

*Mediante auto 439 de marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023), se admite la solicitud elevada por el CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022 y se remite al suscrito para que visite, revise y emita concepto técnico.*

*Es de anotar que el suscrito en virtud del radicado R2023329002770 de 2023, del CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, realizo visita de inspección al área donde se solicitó inicialmente el permiso del trámite que ocupa este concepto. La visita de inspección se realizó el día 31 de marzo de 2022, tal como consta en el acta de visita aportada por el CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022.*

### INFORMACION APORTADA

INFORMACION	OBSERVACIONES
<b>Formato de inscripción del CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022 como generador de Residuos Sólidos de Construcción y Demolición RCD ante CORPAMAG.</b>	<i>Se anexa formato en orden a lo establecido en la resolución 472 de 2017</i>
<b>2. Certificados de tradición y libertad de matrículas inmobiliarias de los predios (El Taberinto Dos, Villa Eliana Tres y La</b>	<i>Con fecha de impresión siete (7) de marzo de 2023</i>



1700-37

1118--

RESOLUCION N°

31 MAR 2023

FECHA:

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

<b>Bonga) (N° 228-301, 228-970, 228-2960) de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sitio Nuevo – Magdalena</b>	
<b>Autorización de los Propietarios de los Predios "El Taberinto Dos, Villa Eliana Tres y La Bonga" para la disposición final de RCD.</b>	Oficio con logos y formato del CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, donde la propietaria Martha Beatriz Celedón Pabón, autoriza un área de aproximadamente 350.000 metros cuadrados y un volumen aproximadamente de 350.000 metros cúbicos.
<b>Certificado del uso del suelo de los predios El Taberinto Dos, Villa Eliana Tres y La Bonga, expedido por la secretaria de Planeación de Salamina – Magdalena.</b>	Expedido por la secretaria de Planeación Municipal de Salamina donde se establece que el uso del suelo es mixto, y que puede verse beneficiado participando de la siguiente actividad: 1. Recibir sobrantes de material generado por las actividades que está desarrollando CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022
<b>Permiso de autorización de la alcaldía municipal de Salamina al CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022 para la disposición de Material de RCD, en los predios El Taberinto Dos, Villa Eliana Tres y La Bonga.</b>	Establece puntualmente lo siguiente:  Es apto para el aprovechamiento y reutilización de Residuos de Construcción y Demolición- RCD, generados en el municipio de Salamina y sus inmediaciones. Lo anterior estando en concordancia con el uso y tratamientos del suelo según el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Salamina y el Decreto de la Calamidad pública del municipio de Salamina No 001-3011-2022.  Cabe aclarar que dichos residuos podrán ser utilizados para proyectos de mantenimiento y rehabilitación, obras de protección de orilla, entre otros. Y en consideración en lo previsto en la



1700-37

RESOLUCION N°

1118--

FECHA:

31 MAR. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

	Resolución No. 0472 del 28 de febrero del 2017.
Plano del Sitio de Disposición Final de RCD	Corresponde a un plano de un levantamiento topográfico tanto altimetría como planimetría del área donde se dispondrá el material. Aportado a escala 1:500
Rut del Consorcio CIEM 2022	Aporta certificado de registro único tributario de la DIAN
Copia del documento de identidad del Representante Legal del Consorcio CIEM 2022	Anexa copia simple de la cedula de ciudadanía de Alexander Fonseca Cristancho
Certificado del INVIAS, que se está ejecutando Contrato por parte del Consorcio CIEM 2022	Certificación del INVIAS, a cerca de la ejecución del contrato de obras
Formato de Reporte RCD	Formato de acuerdo a lo dispuesto en la resolución 472 de 2017.
Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición- RCD, conforme a lo dispuesto en la Resolución No 1257 de 2021 y 0472 del 28 de febrero de 2017, por la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición- RCD en el país.	Documento en formato *.PDF, con 32 folios

### ACTIVIDADES QUE GENERAN RCD

Dentro de las actividades que se ejecutan en el proyecto vial que generan RCD, las características generales de los residuos de construcción y demolición, las etapas constructivas de la obra y algunos métodos para realizar la gestión de estos tipos de residuos que se originan en la ejecución del proyecto.

### Etapas Constructivas

Las etapas constructivas son las fases en las cuales se desarrollan diferentes actividades del proceso constructivo, que tienen como fin llevar a término un diseño previamente planificado.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1118--

31 MAR. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

**Demolición:** En esta etapa se derriban o "deshacen" las estructuras existentes, tales como alcantarillas, Box Culvert, estructuras, pavimentos que serán reemplazadas con la nueva obra. Estos residuos pueden clasificarse para reciclar la materia prima útil en la elaboración de nuevas mezclas y reducir los volúmenes de RCD para disposición final.

**Descapote y remoción:** Es el desmonte y limpieza del terreno natural del área intervenida por la obra. Se remueve el rastrojo, pastos, tocones, raíces y residuos ordinarios, de modo que el terreno quede limpio y su superficie resulte apta para iniciar los trabajos. El residuo se debe clasificar con el objeto de reutilizarlo o de reciclarlo. Esta actividad también incluye la disposición final adecuada para lo cual deben utilizarse predios que cumplan con las condiciones ambientales para tal fin.

**Excavación:** Consiste en la remoción del suelo o de las estructuras de vía existentes

**Construcción:** Etapa relacionada con la instalación construcción y/o montaje de estructuras que involucran el manejo de grandes volúmenes de materiales clasificados, concreto y asfalto (puentes, alcantarilla, Box Culvert, Solado, aletas, pavimentos flexibles, entre otros), que garanticen la resistencia y durabilidad del diseño de la vía. Durante este proceso se pueden generar residuos de materiales de construcción y demoliciones de la carpeta asfáltica antigua.

### **Principio rector para el aprovechamiento**

El principio de jerarquía permite garantizar una gestión ambiental basada en el uso racional de materiales que eviten la generación de residuos y una eficaz gestión de los RCD. Estos principios tienen por objeto reducir la producción de residuos, establecer el régimen jurídico de su producción, gestión y fomentar su aplicación. El orden jerárquico para la gestión eficiente de RCD es: reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, para efectos de aumentar la calidad de vida de la población y velar por un ambiente sano

### **Gestión de los RCD**

A continuación, se describen los procesos que pueden ser usados para maximizar la separación en la fuente en las obras y de esta forma aumentar el aprovechamiento de los RCD generados



1700-37

RESOLUCION N° 1118-23

FECHA: 31 MAR 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

### **Prevención o minimización en la generación**

Con el propósito de prevenir la generación de RCD se contemplan las siguientes acciones las cuales se deben implementar en los frentes de obra:

- Prever la cantidad y las características de los residuos que se van a generar en cada etapa de la obra a fin de implementar acciones de adecuado manejo para cada tipo de residuo generado.
- Contar con espacios organizados en los frentes de obra de tal manera que se evite la mezcla de residuos con potencial aprovechable con residuos o sustancias peligrosas.
- Planear y coordinar las cantidades de material necesarios para la ejecución de la obra de modo tal que se evite al máximo pérdidas de estos, puesto que al momento de ser transportados o manipulados se mezclen con otros materiales y pierdan su utilidad.

### **Recolección y transporte**

Para este proceso se cuenta con maquinaria de cargue y transporte de los residuos, los cuales se encuentran dispuestos para realizar su oportuna recolección y correcto transporte. Dentro de este proceso se verifica la total recolección de residuos, el cargue de los materiales en los vehículos respetando los volúmenes máximos y el correcto carpado para prevenir la emisión de material particulado.

La maquinaria y equipo a utilizar durante el transporte y disposición de residuos de escombros y excavación al sitio de disposición final de RCD, deben estar en buenas condiciones al igual que deben someterse a controles y revisiones periódicas a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y evitar fallas mecánicas que puedan atentar contra la vida de los trabajadores, al igual disminuir la contaminación ambiental como el ruido y emisiones atmosféricas que pueden ser generadas por los vehículos transportadores, máquinas y equipos utilizados en la obra. Se determinó que con volquetas con capacidad de 17 m<sup>3</sup>, se puede realizar la recolección y transporte.



1700-37

RESOLUCION N°

1118--

FECHA:

31 MAR 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

### **Separación en la fuente**

*Una acción fundamental para la efectiva separación en la fuente de los residuos es la sensibilización a los trabajadores en el reconocimiento de las características aprovechables y no de cada residuo generado en la obra.*

*En la etapa de demolición de la infraestructura vial los residuos generados se deben almacenar de forma separada por tipo de material, de modo tal que se destine un área de almacenamiento temporal para el concreto demolido, del área delimitada destinada para acopiar arcillas, tierra, arena, etc.*

*Los residuos generados estarán delimitados y protegidos contra la acción erosiva del agua y viento y su almacenamiento evitara al máximo la proliferación de olores ofensivos y vectores.*

*Se debe evitar la contaminación de residuos aprovechables con otros de características peligrosas o materiales que puedan degradar la utilidad de estos.*

### **Procesos de aprovechamiento y/o reutilización en obra**

*El aprovechamiento de RCD en obra se logra incorporando el principio de jerarquía de los residuos de construcción, con el objetivo de valorizarlos al reutilizarlos y/o reciclarlos.*

*Dentro de los materiales que por sus características pueden ser reutilizados, son clasificados y acopiados en lugares específicos, teniendo en cuenta que los materiales de excavación que se generarán pueden ser utilizados para la construcción de desvíos, mejoramiento a los accesos de los predios ubicados dentro del área de influencia directa del proyecto, para el mejoramiento de vías veredales en el municipio de Salamina, previa solicitud de la alcaldía municipal.*

*Para lograr su reaprovechamiento se procurará realizar su demolición a tamaños homogéneos y de dimensiones óptimas, lo cual contribuya en su fácil conformación y reutilización.*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1118==

31 MAR. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

#### **UBICACIÓN DEL ACOPIO TEMPORAL Y FINAL PARA EL ALMACENAMIENTO DE RCD**

*El área destinada para el acopio temporal de RCD, debe estar lo más alejada posible de zonas verdes, Rondas hídricas, zonas de manejo y preservación ambiental, cuerpos de agua o drenajes pertenecientes al alcantarillado de la ciudad.*

*El acopio temporal de RCD, en los frentes de obra contara con elementos de delimitación, demarcación y protección contra procesos erosivos (lluvia, Viento), evitando el arrastre de material particulado en zona circundante al acopio.*

*El acopio temporal de RCD, no debe obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular de las vías aledañas, además la resolución No 0472 del 28 febrero de 2014, prohíbe el almacenamiento temporal en zonas de reserva forestal, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales caños, paramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.*

*El Consorcio CIEM 2022, tiene ubicado en el PR 98+102, el campamento que cuenta con el espacio suficiente de aproximadamente (11) hectárea para el almacenamiento temporal de RCD, que se puede reutilizar en la obra.*

*Para la disposición final de RCD, se cuenta con los predios denominados **TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA**, ubicados en el municipio de Salamina, Magdalena, identificados por la alcaldía municipal como sitios de aprovechamiento y reutilización de residuos de construcción y demolición -RCD-.*

*El área aproximada que se puede utilizar en los Predios denominados **TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA**, para la disposición de acopio de material de RCD es de 350.000m<sup>3</sup> para un volumen aproximado a depositar de 544000 toneladas de residuos de excavación para su posterior utilización.*

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL SITIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RCD**

*La selección del sitio para la disposición final de los RCD, a que se refiere la resolución No 0472 de 2017, se tuvo en cuenta los siguientes criterios:*

- La zona para la ubicación del sitio de disposición final de los RCD, se encuentra fuera del área de reserva forestal y de parque nacionales.*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1118--

31 MAR 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

- *La localización del sitio no habrá contaminación ambiental de fuentes de agua y del aire.*
- *Que no haya contaminación hacia las corrientes de agua por los materiales de las zonas de depósito.*
- *Características del sitio de ubicación para la disposición final de RCD, se localizará prioritariamente en áreas cuyo paisaje se encuentre degradado, para este caso se trata de un sitio que fue utilizado para la explotación de material, con la finalidad principal de que con la disposición de RCD, con estos materiales se contribuya a su restauración paisajística.*
- *El acceso al sitio de disposición final, se tendrá en cuenta la minimización de impactos ambientales sobre la población civil, a causa de la movilización de vehículos transportadores de materiales.*
- *Distancia del sitio al perímetro urbano y facilidad de acceso al sitio de disposición final de RCD*
- *Morfología del terreno, posibilidad de dispersión del material.*
- *Climatológicas (vientos predominantes, precipitación).*
- *Dimensiones del terreno y capacidad actual del sitio. Este es una zona quebrada y encajonada que permite la disposición adecuada de los RCD.*
- *Condiciones del suelo. Estructura y composición del suelo (son suelos severamente degradados)*
- *Uso del Suelo. Es compatible con la actividad que se va a desarrollar en el predio de acuerdo al certificado de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación del municipio de Salamina*
- *Disponibilidad del material de cobertura.*



1700-37

RESOLUCION N°

1118--

FECHA:

31 MAR 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

- *Volumen de RCD.*

### **OBRAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE RCD**

#### ***Barreras para evitar el impacto visual.***

*Dentro del sitio que se utilizará para disposición final de RCD a sus alrededores posee una gran vegetación que sirve como barreras vivas para evitar la dispersión del material particulado*

#### ***Cerramiento Perimetral***

*El sitio de disposición final de RCD, cuenta con cerramiento perimetral, para establecer los límites y controles para la entrada de personas ajenas, de vehículos y de animales que pueden entorpecer los trabajos que se realizarán, evita el contacto visual de los transeúntes con los RCD y sirve para retener el material particulado generados en la disposición de escombros y material de excavación (polvos).*

*El cerramiento perimetral, está cercado con postes en madera empotrados a una distancia de 2.5 metros aproximadamente entre postes y amarados con alambre de púas galvanizado calibre 12.*

*Alrededor del sitio de disposición final, cuenta con una vegetación de trupillo que sirven como barreras vivas, para evitar la dispersión del material particulado que se pueda generar por la disposición de RCD.*

#### ***Portón de Entrada.***

*Se tiene instalado un portón en madera con candado, para el control de personas, vehículos que entren al sitio de disposición final de RCD y evitar el paso de animales. El personal de obra que entre al sitio, debe cumplir las normas de seguridad y protección.*

**IMPLEMENTAR Y DESCRIBIR LAS ACCIONES DE CONTROL PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PARTÍCULAS, OBRAS DE DRENAJES Y CONTROL DE SEDIMENTOS,**



1700-37

RESOLUCION N°

1118--

FECHA:

31 MAR 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

**MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO, EMERGENCIA Y CONTINGENCIA EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD**

### **Medidas de Control para evitar la Dispersión de Partículas**

Los vehículos destinados para el transporte de RCD, deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platonos apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte.

Por lo tanto, el contenedor o platón debe estar constituido por una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios. Los contenedores o platonos empleados para este tipo de carga deberán estar en perfecto estado de mantenimiento.

Los RCD, deberán ser acomodado de tal manera que su volumen esté a ras del platón o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor. Además, las puertas de descargue de los vehículos que cuenten con ellas, deberán permanecer adecuadamente aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte.

No se podrá modificar el diseño original de los contenedores o platonos de los vehículos para aumentar su capacidad de carga en volumen o en peso en relación con la capacidad de carga del chasis.

Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas. La cobertura deberá ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platón, en forma tal que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cm a partir del borde superior del contenedor o platón.

Además de cumplir con todas las medidas a que se refieren para el manejo del material particulado, si hubiere escape, perdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en áreas de espacio público, este deberá ser recogido inmediatamente por el transportador para lo cual deberá contar con el equipo necesario.

- Programa de manejo ambiental de RCD, Prevención de la Contaminación Atmosférica



1700-37

RESOLUCION N°

1118==

FECHA:

31 MAR 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

### **Obras de Drenajes y Control de Sedimentos**

*El sitio utilizado para la disposición final de los RCD, no requiere de obras de drenajes, ni control de sedimentos, el material que se va depositando se va extendiendo y conformando para evitar el almacenamiento de aguas de escorrentías, se tendrá en cuenta la pendiente del terreno para la disposición del material proveniente de obra, para controlar e impedir la acumulación de agua provenientes de las escorrentías que se pueden presentar en la zona de disposición final de RCD. Evitando que se puedan generar problemas de erosión laminar, deslizamientos superficiales, o que por infiltración causen sobrecargas hidráulicas que puedan aumentar el riesgo de derrumbes o movimientos del sitio de disposición de RCD.*

*Teniendo en cuenta la pendiente del terreno natural se permitirá que estas aguas continúen circulando hacia predios localizados aguas abajo del área del sitio de disposición final de residuos de construcción, demolición y excavación*

- *Programa de manejo ambiental de RCD, Control de Aguas de Escorrentías*

### **Medidas de reducción de Riesgo, Emergencia y Contingencia en el sitio de disposición final de RCD**

*Las actividades que se desarrollan en la zona de disposición final de RCD, no generan riesgo a la comunidad cercana al área influencia directa del proyecto, teniendo en cuenta que el sitio de disposición de material de excavación y de demolición se encuentra a una distancia de aproximadamente 4 kilómetros del casco urbano del municipio de Salamina, este predio cuenta con su portón, candado y cerramiento que impide el ingreso de animales y personal ajeno al Consorcio.*

*Además, donde se ejecutarán las actividades de disposición final de RCD, no existen infraestructuras que se puedan ver expuesta o afectadas por la operación de la zona de depósito de material de RCD.*



1700-37

1118==

RESOLUCION N°

FECHA:

31 MAR 2022

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

*De igual manera el material de RCD que se transporta de la obra del contrato No. 1307, se transporta en volquetas debidamente carpadas para evitar dispersión de material particulado, además se realiza la humectación de la vía de accesos para el control o disminución de emisiones de polvo que se pueda generar por el tráfico de los vehículos que transporta el material de RCD.*

*Emergencia en sitio de disposición final bajo cualquier caso de emergencia en el sitio de disposición final, la empresa solamente contará con la capacidad de cargue que se encuentre disponible en el momento de la eventualidad, es decir, la capacidad de recolección instalada; dicha capacidad podrá ser rehabilitada en la medida que se pueda disponer de sitios temporales o transitorios de disposición de los residuos.*

*El Contratista, cuenta con un sitio de disposición temporal de material de RCD, ubicado en el campamento en el PR 98-102, cuando se presente la imposibilidad de entrar al sitio de disposición final presentados por cualquiera eventualidad, como lluvias que puedan impedir la entrada o acceso a la zona de disposición final de material de excavación y residuos de demolición.*

*A pesar que en la zona de ejecución del proyecto (Municipio de Salamina) se considera susceptible de afectaciones por encontrarse en el costado derecho el rio Magdalena, siendo esta una zona de alto riesgo por inundación, es de aclarar que los sitios identificados por el municipio como de disposición final, aprovechamiento y reutilización de -RCD- se encuentran más cercanos de la obra donde se puede depositar el material, los cuales corresponden a zonas altas.*

#### **ACTIVIDADES A IMPLEMENTAR DURANTE LA CLAUSURA Y POSCLAUSURA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL RCD**

*Para la ejecución del sitio de disposición final de RCD, los residuos sólidos previamente clasificados en pilas en forma cónica o piramidal, los RCD se deben espaciar en capas de 0.6m de altura y luego someterlos a un proceso de compactación mecánica (buldócer), los RCD se extienden, se compactan y se continua la labor de disposición, las pilas no deben presentar alturas superiores a un (1) metro de altura. Entre cada pila se debe dejar un espacio considerable para el ingreso y salida de los vehículos.*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1118--

31 MAR 2023

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

*Para reconfiguración del suelo y del paisaje, se hace a través de un nivelado del área, cuidando de no dejar depresiones en zonas compactadas o cualquier otra alteración en el suelo. Se adicionará una capa de suelo apropiada para la revegetalización, la cual se llevará a cabo con especies nativas de la zona.*

*Para el caso de las zonas de depósito de materiales, éstas deberán ser entregadas según los lineamientos establecidos en Plan de Manejo de RCD, una vez se culmine la disposición definitiva de material en la zona de depósito de material de RCD, se procederá a la restructuración de la capa vegetal siguiendo las recomendaciones de siembra de especies nativas.*

*Para la reconfiguración de la capa orgánica del suelo se utilizará la capa vegetal o de descapote retirado en la etapa constructiva del proyecto del o en su defecto un suelo similar que servirá de base para la revegetalización, que tiene como objetivo la siembra de especies nativas en la totalidad de áreas, que requerirán. Finalmente se informará a la autoridad ambiental la terminación de punto de acopio de material reutilizado de RCD.*

• **Programa de manejo ambiental de RCD, Control de Aguas de Escorrentías**

**REPORTE DE CANTIDADES DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN A UTILIZAR EN LA OBRA** De acuerdo a lo establecido contractualmente, el Consorcio CIEM 2022, para la ejecución de las de las actividades constructivas provenientes del proyecto de “CONTRATO DE OBRA No. 1307 de 2022.

*El sector de intervención, para el desarrollo del contrato de obra No. 1307 del 2022, comprendido entre el PR 98-102, del departamento del Magdalena, se estima utilizar las siguientes cantidades de materiales en el periodo comprendido entre el 14 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, se requerirá de la siguiente cantidad de material; 350.000 m3.*

**REPORTE DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD- GENERADOS EN OBRA.**

*Para el reporte de residuos de RCD (Ver Anexo 12) se utilizará la planilla donde se llevará el registro de todo el material que se genere resultante de la obra.*



1700-37

RESOLUCION N° 1118--

FECHA: 31 MAR 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

### CONCEPTO

En orden a lo establecido en la resolución N° 472 de 2017, se tiene lo siguiente:

**Artículo 9°. Aprovechamiento.** El aprovechamiento de RCD se realizará en plantas de aprovechamiento fijas o móviles y deberán contar mínimo con las siguientes áreas de operación:

1. Recepción y pesaje.
2. Separación y almacenamiento por tipo de RCD aprovechables.
3. Aprovechamiento.
4. Almacenamiento de productos.

**Artículo 10. Medidas mínimas de manejo ambiental en puntos limpios y en plantas de aprovechamiento.** Los gestores de los puntos limpios y plantas de aprovechamiento, deberán elaborar un documento que contenga las siguientes medidas mínimas de manejo:

1. Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.
2. Diseñar y ejecutar las obras de drenaje y de control de sedimentos.
3. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores de la planta, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar acciones para evitar la dispersión de partículas.
6. Mantener los RCD debidamente separados de acuerdo al tipo de RCD de que trata el Anexo I.

**Parágrafo 1°.** El gestor deberá remitir copia del documento de que trata el presente artículo a la autoridad ambiental competente, dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio de actividades de los puntos limpios y plantas de aprovechamiento, para efectos de su seguimiento y control.

A dicho documento se le anexarán copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad del



1700-37

RESOLUCION N°

1118--

FECHA:

31 MAR 2023

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

proyecto con los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).

**Parágrafo 2°.** Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, o aquella que la modifique o sustituya, el gestor deberá diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia.

**Artículo 11. Disposición final de RCD.** Los municipios y distritos deberán seleccionar los sitios específicos para la disposición final de los RCD a que se refiere esta resolución, los cuales pueden ser de carácter regional o local.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los instrumentos de planificación ambiental, para la selección de los sitios de disposición final de RCD se deberán tener en cuenta los siguientes criterios y la metodología de evaluación que a continuación se expone:

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
1. Oferta ambiental	10
2. Degradación del suelo	10
3. Distancia a los cuerpos hídricos superficiales	10
4. Capacidad	10
5. Características geomorfológicas	6
6. Distancia del centroide de generación	4
7. Disponibilidad de vías de acceso	6
8. Densidad poblacional en el área	4
9. Uso del suelo	10

**Artículo 12. Medidas mínimas de manejo ambiental de sitios de disposición final de RCD.** Los gestores de los sitios de disposición final de RCD, deberán elaborar un documento que contenga las siguientes medidas mínimas de manejo:

1. Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.



1700-37

RESOLUCION N°

1118--

FECHA:

31 MAR 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

2. Formular e implementar las acciones de control para evitar la dispersión de partículas, las obras de drenaje y de control de sedimentos.
3. Definir las medidas para garantizar la estabilidad geotécnica del sitio.
4. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de disposición final de RCD.
5. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Contar con cerramiento perimetral que garantice el aislamiento y seguridad del sitio.
7. Contar con una valla informativa visible, que contenga la información relevante del sitio.
8. Describir e implementar las actividades de clausura y posclausura.

*Parágrafo 1°. El gestor deberá remitir copia del documento de que trata el presente artículo a la autoridad ambiental competente, con una antelación de 90 días calendario al inicio de actividades del sitio de disposición final de RCD, para efectos de su seguimiento y control. A dicho documento se le anexarán copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el POT, PBOT o EOT.*

*Parágrafo 2°. El gestor deberá remitir dentro del primer trimestre de cada año a la autoridad ambiental competente y al ente territorial, un reporte de la cantidad de RCD dispuestos en el año inmediatamente anterior. Parágrafo 3°. Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya, el gestor deberá diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia.*

*Programa de manejo ambiental de RCD*

**Artículo 13. Programa de manejo ambiental de RCD.** *El gran generador deberá formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Dicho programa deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente con una antelación de 30*



1700-37

RESOLUCION N°

1118--

FECHA:

31 MAR 2023

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

días calendario al inicio de las obras para su respectivo seguimiento y control. Así mismo, el reporte de su implementación con sus respectivos soportes deberá ser remitido a la autoridad ambiental competente dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación de la obra.

**Artículo 14. Contenido del programa de manejo ambiental de RCD.** El Programa de Manejo Ambiental de RCD, deberá contener como mínimo la información establecida en el Anexo I de la presente resolución.

#### Obligaciones

**Artículo 15. Obligaciones de los generadores de RCD.** Son obligaciones de los generadores de RCD las siguientes:

1. Los grandes generadores deberán formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.
2. Cumplir con la meta para grandes generadores, establecida en el artículo 19 de la presente resolución.
3. Los pequeños generadores tienen la obligación de entregar los RCD a un gestor de RCD para que se realicen las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso.

**Artículo 19. Metas de aprovechamiento de RCD.** Los grandes generadores, deberán utilizar RCD aprovechables en un porcentaje no inferior al 2% en peso del total de los materiales usados en la obra, conforme a lo dispuesto en la siguiente tabla:

CATEGORÍA MUNICIPAL	CUMPLIMIENTO DE META
Especial, 1, 2 y 3	1° de enero de 2018
4, 5, y 6	1° de enero de 2023



1700-37

RESOLUCION N° 1118--

FECHA: 31 MAR 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

*En los años posteriores se deberá garantizar un incremento anual de dos puntos porcentuales, hasta alcanzar como mínimo un 30% de RCD aprovechables en peso del total de los materiales usados en la obra.*

**Parágrafo.** *En el caso de los proyectos, obras o actividades generadoras de RCD sujetos a licenciamiento ambiental, deberán dar cumplimiento a las metas a partir del 1° de enero de 2018.*

*La solicitud realizada por el consorcio CIEM 2022, presenta documentación donde se asumen por parte de dicho consorcio las siguientes actividades:*

**Transporte de RCD:** *Transporte mediante vehículos al lote del sitio de disposición final de RCD.*

**Recepción de RCD:** *Proceso que consiste en la recepción de RCD, en el cual se revisa tipo de material y cantidad, teniendo en cuenta remisión.*

**Descarga de RCD:** *En este paso se realiza la descarga de RCD, en el sitio definido or el coordinador del proyecto.*

**Entrega de residuos, disposición final y/o aprovechamiento:** *Durante la vida útil del proyecto se realizarán actividades de relleno, compactación del suelo con residuos de materiales de construcción y demolición -RCD*

*Así mismo en la visita se pudo observar que el predio propuesto es un predio degradado por actividades mineras en el pasado, que esta actividad de disposición de RCD, podría contribuir al mejoramiento de las condiciones geomorfológicas y paisajísticas del predio objeto de análisis.*

*El área objeto de la solicitud no se encuentra superpuesta con cuerpos de agua, lo cual la habilita de manera razonable para actividades de disposición RCD. De manera análoga se encuentra con vegetación en su entorno que puede contribuir como barrera natural.*

*De lo expuesto anteriormente se considera que el sitio puede ser utilizado como sitio de disposición RCD, específicamente en un área aproximada de 350 M2 y para un volumen aproximado de 350 mil M3.*

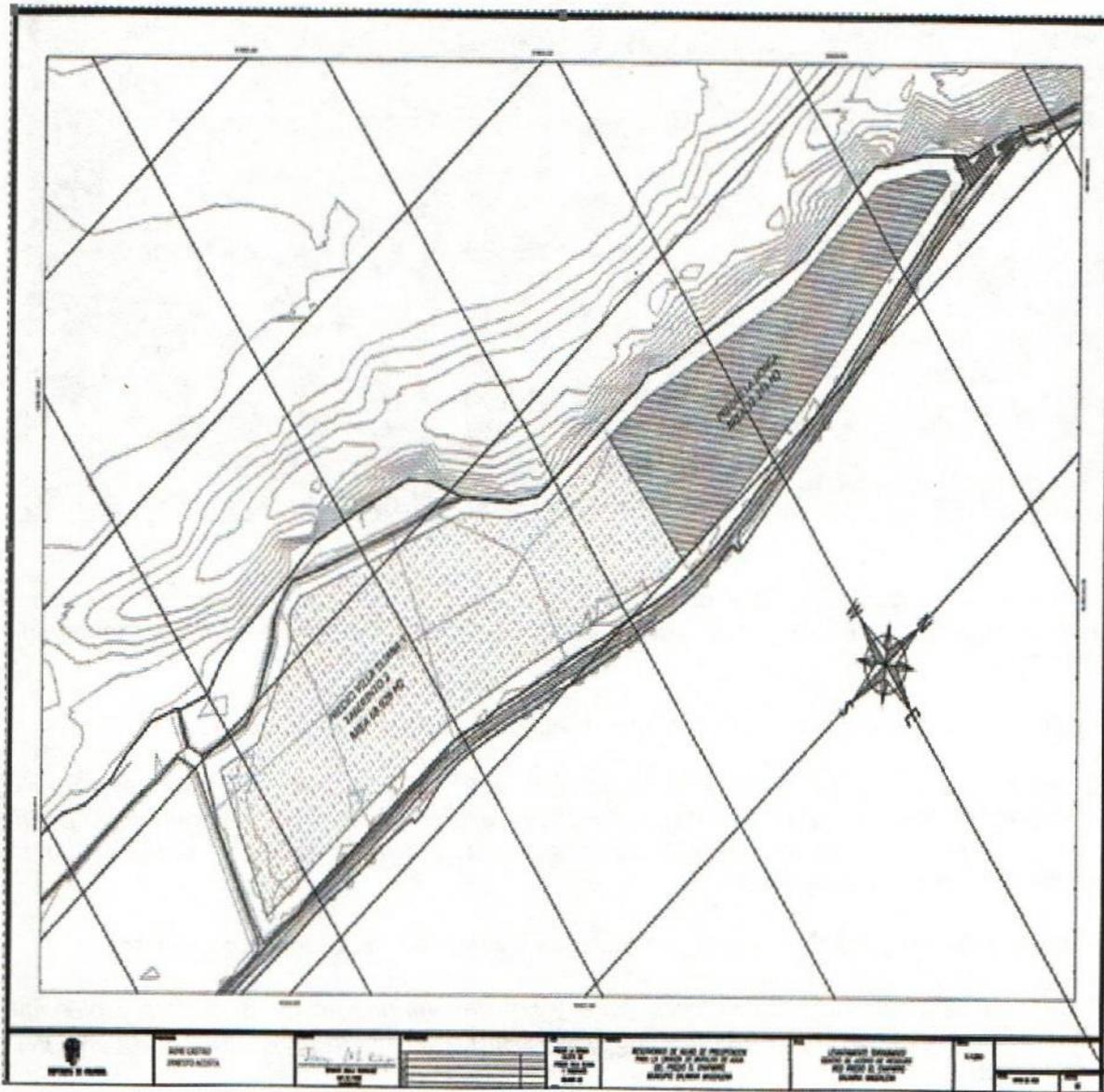


1700-37

RESOLUCION N° 1118

FECHA: 31 MAR 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**



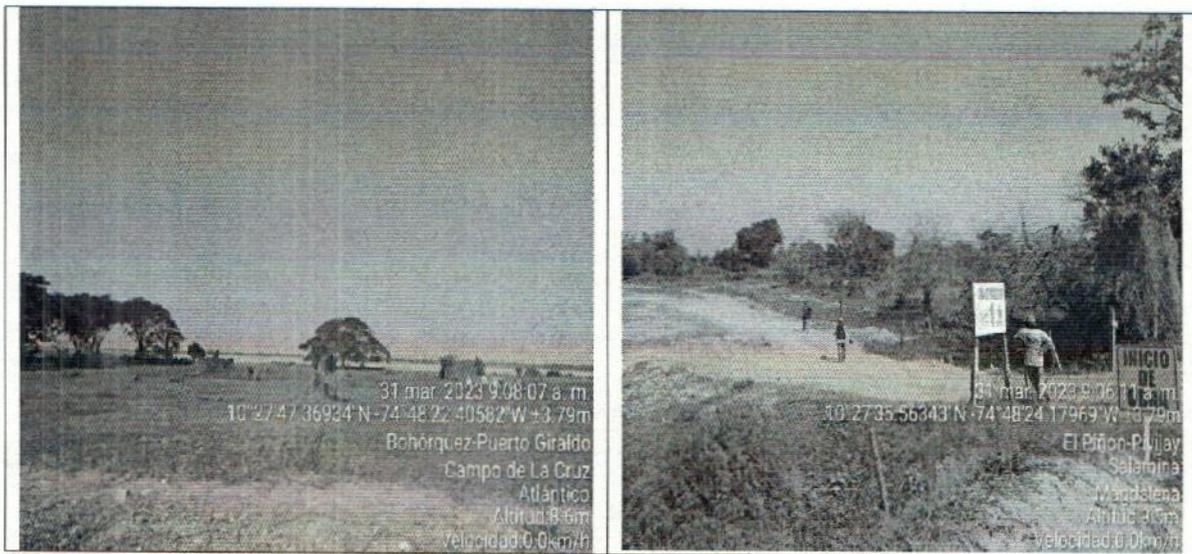


1700-37

RESOLUCION N° 1118

FECHA: 31 MAR 2023

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**



*La etapa de postclausura debe obedecer a un plan, esto en virtud del tipo de residuos que se recibirá el proyecto en tal virtud CIEM 2022, deberá aportar un plan de desmantelamiento y abandono.*

*Las fichas aportadas deberán incluir un indicador de gestión y de eficiencia.*

*El usuario deberá utilizar como sistema de control de emisiones el riego tanto en las vías como en el sitio de disposición, situación que deberá realizarse por lo menos dos veces al día durante el periodo seco. El usuario deberá demostrar que el agua que utiliza para la humectación proviene de una fuente legal.*

*El usuario deberá presentar el plan de barreras vivas para su debido seguimiento.*

*El usuario deberá definir de manera clara y con levantamiento de altimetría y planimetría el manejo de las escorrentías planteadas en las medidas de manejo, esto para su respectivo seguimiento.*



1700-37

1118--

RESOLUCION N°

FECHA: 31 MAR 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

*El usuario deberá aportar una ficha de manejo de taludes.*

*El usuario deberá aportar en términos de lo establecido en el decreto 2157 de 2017, el usuario deberá presentar Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas.*

*El usuario deberá presentar informes de las actividades planteadas en el documento radicado y de las obligaciones impuestas cada dos meses hasta culminar actividades y entregar finalmente un informe final. El plan posclausura o de cierre y abandono deberá ser aportado a más tardar dentro del primer informe de actividades para su evaluación y aprobación*

*Se entenderá por culminada las actividades hasta tanto se dé cumplimiento a todas las obligaciones.*

*El usuario no podrá disponer en ningún caso de residuos peligrosos en el sitio autorizado. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se registrarán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión*

*El usuario deberá respetar el área aferente de protección de los cuerpos hídricos de hasta 30 metros y abstenerse de depositar de manera temporal cualquier tipo de RCD.*

*(...)"*

### **CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL**

La Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Salamina, identificó los predios **TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA** como sitios aprovechamiento y reutilización de los -RCD- generados en el municipio; teniendo en cuenta las competencias establecidas en las Resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo, la alcaldía municipal de Salamina mediante el Decreto No. 002 de 2022, declaró el estado de calamidad pública en el municipio, debido al persistente riesgo de inundación por el proceso erosivo y de sedimentación en la margen derecha del río Magdalena.



1700-37

RESOLUCION N°

1118

FECHA:

31 MAR 2023

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

Así las cosas, analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** y realizar seguimiento a las Medidas de Manejo Ambiental para los predios denominados **TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA**, ubicados en el municipio de Salamina, Magdalena, identificados por la alcaldía municipal como sitios de aprovechamiento y reutilización de residuos de construcción y demolición -RCD-.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el orden ambiental tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que adicionalmente ese mismo texto legal le otorga facultades preventivas y policivas, en razón a lo señalado en el artículo 31 ibidem; y en los preceptos de la ley 1333 de 2009, de donde se extrae que esta Corporación no requiere de consentimiento previo del usuario o propietario de una obra, proyecto o actividad, para efectuar un correcto seguimiento, control y vigilancia, lo cual se traduce en la inspección técnica estricta y necesaria para determinar los factores de deterioro ambiental que produce y/o genera estas actividades.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución No. 472 del 28 de febrero de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó sobre la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD, vigente en su integridad al momento del usuario presentó el Programa de Manejo Ambiental.



1700-37

RESOLUCION N°

1118--

FECHA:

31 MAR. 2023

**“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“**

Que el artículo 2 Resolución No. 472 del 28 de febrero de 2017 estable las siguientes definiciones:

Aprovechamiento de RCD: Es el proceso que comprende la reutilización, tratamiento y reciclaje de los RCD, con el fin de realizar su reincorporación al ciclo económico.

Residuos de Construcción y Demolición (RCD) (anteriormente conocidos como escombros):

Son los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes tipos: 1. Residuos de Construcción y Demolición (RCD), susceptibles de aprovechamiento: 1.1. Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros. 1.2. Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás. 1.3. Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros. 1.4. No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros. 2. Residuos de Construcción y Demolición (RCD) no susceptibles de aprovechamiento: 2.1. Los contaminados con residuos peligrosos. 2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados. 2.3. Los que tengan características de peligrosidad, estos se registrarán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

Reutilización de RCD: Es la prolongación de la vida útil de los RCD recuperados que se utilizan nuevamente, sin que para ello se requiera un proceso de transformación.

Que en el artículo 10 de la Resolución No. 472 de 2017, se establecen las medidas mínimas de manejo ambiental para los sitios de aprovechamiento de RCD, las cuales se describen a continuación:

1. Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.
2. Diseñar y ejecutar las obras de drenaje y de control de sedimentos.
3. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores de la planta, cuando a



1700-37

RESOLUCION N°

1118--

FECHA:

31 MAR 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

ello hubiere lugar.

5. Realizar acciones para evitar la dispersión de partículas.

6. Mantener los RCD debidamente separados de acuerdo al tipo de RCD de que trata el Anexo I

Parágrafo 1°. El gestor deberá remitir copia del documento de que trata el presente artículo a la autoridad ambiental competente, dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio de actividades de los puntos limpios y plantas de aprovechamiento, para efectos de su seguimiento y control. A dicho documento se le anexarán copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT). Parágrafo 2°. Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, o aquella que la modifique o sustituya, el gestor deberá diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia.

Que mediante la Resolución No. 1257 de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificó la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones.

**Que el artículo 2 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:**

*Modificar el artículo 9o de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:*

*"Artículo 9o. Aprovechamiento. El aprovechamiento de RCD se realizará en plantas de aprovechamiento fijas o móviles o a través de un receptor.*

*Las plantas fijas o móviles deberán contar mínimo con las siguientes áreas de operación:*

- 1. Recepción y pesaje.*
- 2. Separación y almacenamiento por tipo de RCD aprovechables.*
- 3. Aprovechamiento.*
- 4. Almacenamiento de materiales procesados.*



1700-37

RESOLUCION N°

1118--

FECHA:

31 MAR 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

*PARÁGRAFO 1o. El aprovechamiento de los RCD que permita su reincorporación al ciclo económico puede ser realizado por los grandes generadores a través de un receptor, que deberá contar como mínimo con un área de almacenamiento de RCD debidamente separados.*

*PARÁGRAFO 2o. Al menos con 30 días calendario antes de la gestión del material, el gran generador deberá informar a la autoridad ambiental competente sobre la entrega a receptor de las cantidades de RCD aprovechable, y presentará en los reportes de cumplimiento los soportes de las cantidades aprovechadas en toneladas de material con la información contenida en el Anexo VI que hace parte integral de la presente resolución.*

*En los casos en los que el aprovechamiento de RCD esté asociado a las actividades estructurales de: uso de material de nivelación del terreno, reutilización para relleno de redes de servicios públicos, reutilización en espacio público y privado como material de relleno, recuperación de suelos degradados, reconformación de taludes y/o reciclaje para reconformación de vías, el generador también deberá presentar copia del permiso, licencia o actuación urbanística vigente del proyecto, obra o actividad en la que se hará el aprovechamiento del RCD.*

**Que el artículo 6 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:**

*Artículo 6o. Modificar el artículo 16 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:*

*"Artículo 16. Obligaciones de los gestores de RCD. Son obligaciones de los gestores de RCD de puntos limpios, plantas de aprovechamiento y sitios de disposición final, las siguientes:*

- 1. Inscribirse ante la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde desarrolla sus actividades.*
- 2. Contar con equipos requeridos, de acuerdo con las actividades de manejo de los RCD que oferten.*
- 3. Expedir constancia al generador de la cantidad exacta de residuos gestionados en un tiempo máximo de 15 días calendario posteriores a la recepción del RCD para su gestión, conforme a la información requerida en el formato del Anexo II, que forma parte integral de la presente resolución.*



1700-37

RESOLUCION N°

1118--

FECHA:

31 MAR 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

4. Presentar a la autoridad ambiental competente regional o urbana dentro de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada trimestre del año, el reporte del periodo inmediatamente anterior indicando la cantidad y el destino final de los residuos gestionados, de acuerdo con el formato del Anexo III, que forma parte integral de la presente resolución.
5. Los gestores que operen puntos limpios o plantas de aprovechamiento deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo 10 de la presente resolución.
6. Los gestores responsables de la disposición final de RCD deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo 12 de la presente resolución.

**Que el artículo 7 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:**

Artículo 7o. Modificar el artículo 17 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 17. Obligaciones de los departamentos, municipios y distritos. Son obligaciones de los departamentos, municipios y distritos las siguientes:

1. Ajustar el Programa de Gestión de RCD del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) municipal y regional, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente resolución.
2. Promover campañas de educación, cultura y sensibilización sobre la Gestión Integral de RCD. Así mismo, podrá generar incentivos para el uso de material reciclado proveniente de RCD en proyectos de infraestructura pública dentro de su jurisdicción.
3. Identificar las áreas donde se permitirá la operación de plantas de aprovechamiento, puntos limpios y sitios de disposición final de RCD teniendo en cuenta las normas urbanísticas y lo que establezcan los PGIRS y sus actualizaciones sobre la materia.
4. Ejercer labores de seguimiento y control al manejo de los RCD en su jurisdicción tomando en consideración entre otras disposiciones las contenidas en la Ley 1801 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.



1700-37

RESOLUCION N°

1118--

FECHA:

31 MAR 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

Que el artículo 8 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

*Artículo 8o. Modificar el artículo 18 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:*

*"Artículo 18. Obligaciones de la autoridad ambiental competente. Son obligaciones de la autoridad ambiental competente:*

- 1. Implementar el mecanismo para realizar la inscripción de los gestores de RCD, el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, conforme a lo establecido en el formato del Anexo IV que forma parte integral de la presente resolución.*
- 2. Efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD...*

Que la Ley 1333 de 2009 por su parte establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** las Medidas de Manejo Ambiental para los predios denominados **TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA**, ubicados en el municipio de Salamina, Magdalena, identificados por la alcaldía municipal como sitios de aprovechamiento y reutilización de residuos de construcción y demolición -RCD-, a cargo del gestor **CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022**, con NIT: 901624820-1; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena -**CORPAMAG**-, realizará seguimiento a las Medidas de Manejo Ambiental, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo



1700-37

RESOLUCION N°

1118-3

FECHA:

31 MAR 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

8 de la Resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**PARAGRAFO:** La gestión de los -RCD- deberá realizarse conforme los parámetros y condiciones establecidas en las Medidas de Manejo Ambiental presentadas y acorde las observaciones e indicaciones reseñadas en el concepto técnico incorporado en la presente actuación administrativa. Así mismo, deberá cumplirse con las obligaciones y requisitos consagrados en las Resoluciones Nos. 0472 de 2017 y 1257 del 23 de noviembre de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El gestor no podrá disponer en ningún caso residuos peligrosos en los sitios identificados para el aprovechamiento de los -RCD-. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para la actividad de aprovechamiento y reutilización de los -RCD- generados en el municipio de Salamina, la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Salamina, identificó los predios **TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA**, en consideración a las competencias atribuidas a los entes territoriales en las Resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo, como medida para la atención de los riesgos derivados por las inundaciones, procesos erosivos y sedimentación generada sobre la margen derecha del río Magdalena, el municipio de Salamina mediante el Decreto No. 002 de 2022, estableció el estado de calamidad pública en su jurisdicción.

**ARTÍCULO TERCERO:** En concordancia con lo señalado en la Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021, el **CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022** en su condición de gestor de -RCD- deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Inscribirse ante **CORPAMAG** como gestor de RCD.
2. Contar con equipos requeridos, de acuerdo con las actividades de manejo de los RCD que oferten.



52

1700-37

RESOLUCION N°

1118--

FECHA:

31 MAR. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

3. Expedir constancia al generador de la cantidad exacta de residuos gestionados en un tiempo máximo de 15 días calendario posteriores a la recepción del RCD para su gestión, conforme a la información requerida en el formato del Anexo II, que forma parte integral de la Resolución No. 1257 de 2021.

4. Presentar a **CORPAMAG** dentro de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada trimestre del año, el reporte del periodo inmediatamente anterior indicando la cantidad y el destino final de los residuos gestionados, de acuerdo con el formato del Anexo III de la Resolución No. 1257 de 2021.

5. Los gestores que operen puntos limpios o plantas de aprovechamiento deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo 10 de la Resolución No. 472 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** Tener en cuenta las siguientes prohibiciones generales, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Resolución No. 0472 de 2017:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. Recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.
5. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.

**ARTÍCULO QUINTO:** **CORPAMAG** verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las medidas preventivas y sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

17118--

31 MAR. 2023

**"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, CON NIT: 901624820-1, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS TABERINTODOS, VILLA ELIANA TRES Y BONGA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, MAGDALENA, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"**

**ARTÍCULO SEXTO:** Incorpórese el presente trámite en el Expediente No. 6179

**ARTÍCULO SEPTIMO:** **Notifíquese** en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**Comuníquese** el presente acto administrativo a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA** para que dentro del marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición -RCD-, garantice el cumplimiento de las obligaciones consagradas en el artículo 7 de la Resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**

Director General

Elaborado por: David Andrade  
Revisado: Mary Cruz Ferrer  
Aprobado por: Alfredo Martínez  
Exp: 6179

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

## Resolución N°1118 de 31 de Marzo de 2023

55

**De** <opalacio@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** Salaminaambiental <salaminaambiental@gmail.com>  
**Fecha** 2023-04-12 11:13

 Resolución 1118 de 2023.pdf (~7,9 MB)

En atención al radicado No.R2023331002932 de fecha 31-03-2023 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero  
Notificador  
Subdirección de Gestión Ambiental  
CORPAMAG